

nal comarcal que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden. Esta unidad escolar mixta deja de funcionar como Centro independiente.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Modificación del Colegio Nacional de prácticas masculino, que pasa a ser mixto, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, y que traslada su domicilio provisionalmente de la calle Parque del Monte Olivete, al nuevo edificio escolar sito en avenida de los Maristas, sin número (Fuente de San Luis), dispuesto para instalar el Centro creado por Real Decreto 1829/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio). Por la presente Orden se autoriza, además de dicho traslado, la transformación en mixtas de nueve de las 10 unidades escolares de niños de Educación General Básica que constituían el Centro hasta ahora junto con una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y la Dirección sin curso, transformándose la otra de dichas unidades que venían funcionando como de Educación Especial, en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Por todo lo expuesto, la composición de este Colegio Nacional de prácticas quedará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y plaza de Dirección sin curso. Por tratarse de una solución provisional no se aplica en este caso lo dispuesto por el Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre gestión de los Centros que funcionan en un mismo edificio y formar con ellos un solo Centro con dos Direcciones, una de ellas a extinguir.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Modificación del Colegio Nacional de prácticas femenino, que pasa a ser mixto, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, y que traslada provisionalmente su domicilio de la calle Parque del Monte Olivete, 1, al nuevo edificio escolar sito en avenida de los Maristas, sin número (fuente de San Luis), dispuesto para instalar el Centro creado por Real Decreto 1829/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), y se autoriza asimismo el traslado de varias de sus unidades a los locales provisionales ubicados en calle Sollana, 22 y calle Pepita Serrador, 4. Por la presente Orden se autoriza, además de dichos traslados, la transformación en mixtas de ocho de las 12 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que junto con una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y la plaza de Dirección sin curso, constituían hasta ahora el Centro, asimismo se transforman dos de las unidades de niñas de Educación General Básica, que venían funcionando como Educación Especial, a dicha especialidad, quedando como unidades escolares mixtas de Educación Especial; igualmente se transforman otras dos unidades de niñas de Educación General Básica en otras dos unidades de Educación Preescolar (párvulos), y se crea además una unidad escolar más de este nivel y ciclo. Por lo tanto, la composición del Colegio Nacional de prácticas, mixto número 2 (antes femenino), queda con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades de Educación Preescolar (párvulos), dos mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y la plaza de Dirección sin curso. Por tratarse de una solución provisional, no se aplica en este caso lo dispuesto por el Decreto 400/1962, de 22 de febrero sobre fusión de los Centros que funcionan en un mismo edificio para formar con ellos un solo Centro con dos Direcciones, una de ellas a extinguir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

22378

ORDEN de 18 de agosto de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Centro de Rehabilitación de Autismo Azcárate-Enea», de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación Guipuzcoana de Padres de Niños Autistas, solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Centro de Rehabilitación de Autismo Azcárate-Enea», sito en paseo de Oriamendi, sin número, de San Sebastián, del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Guipúzcoa, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, División de Planificación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denomina-

do «Centro de Rehabilitación de Autismo Azcárate-Enea», sito en paseo de Oriamendi, sin número, de San Sebastián, del que es titular la Asociación Guipuzcoana de Padres de Niños Autistas, que queda constituido por tres unidades mixtas de Educación Especial para niños autistas y una capacidad de 20 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

MINISTERIO DE TRABAJO

22379

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 13 de julio de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la representación de la Empresa y los trabajadores que interviene en el expresado Convenio Colectivo solicitando la pertinente homologación y acompañándose el texto del mismo y documentación complementaria;

Resultando que por estar dicho Convenio comprendido en la circunstancia segunda del artículo 1.º del Real Decreto número 217/1979, de 19 de enero, se dio cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, del mismo texto legal, y con suspensión del plazo fijado para la homologación, el citado Convenio fue elevado con el informe de esta Dirección General a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habiendo merecido la conformidad favorable del citado Organismo en su reunión celebrada el día 30 de julio de 1979;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer la inscripción en el registro correspondiente y su publicación, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, antes citadas, así como a los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, procede su homologación, habida cuenta de la expresada conformidad otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, S. A.», y sus trabajadores, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los preceptos que se establecen en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, que mantiene la vigencia de lo dispuesto en el número 2 de igual artículo y del 7.º del Real Decreto-ley número 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Inscribir el expresado Convenio Colectivo en el Registro General y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes firmantes del Convenio Colectivo, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14, 2, de la Ley de 19 de diciembre de 1973, ya citada, no cabe recurso alguno en la vía administrativa por tratarse de acuerdo aprobatorio.

Madrid, 30 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel de Prados Terriente.